

LA LIBERTAD DE LA CULTURA

D. José María SETIÉN

Barcelona 9. X. 2006

LA LIBERTAD DE LA CULTURA

A. Cultura y libertad

- 1.- La cultura en el Concilio Vaticano II
- 2.- La lengua elemento integrante de la “identidad” cultural de un Pueblo
- 3.- De qué libertad hablamos

B. Cultura, Nación y libertad

- 1.- Cultura y Nación en Juan Pablo II: Discurso en la ONU (5.X.95)
- 2.- Dimensión política de la Nación y libertad cultural

C. Dimensiones básicas de la libertad de la cultura

- 1.- Libertad cultural y persona humana
- 2.- Patrimonio cultural y libertad cultural: diversidad de situaciones
 - a) *Legítima limitación de la libertad cultural*
 - b) *Armonización de la diversidad nacida de la legítima libertad cultural*
- 3.- Libertad cultural y adhesión nacional

A. Cultura y libertad

1.- La cultura en el Concilio Vaticano II

Es conocida la diversidad de significados que pueden darse a la palabra cultura. Ello justifica que queramos partir de la descripción que de la misma hace el Concilio Vaticano II. Es la manera mejor de ser coherente con lo que haya de decirse acerca de la Libertad de la cultura, según la mente de la Doctrina Social de la Iglesia. Tema que es el objeto de mi intervención.

El Concilio Vaticano II dedica un capítulo de la Const. *Gaudium et Spes* al estudio sistematizado de la cultura (P.II, cap. 2, nn. 53-63), desde una múltiple pluralidad de perspectivas. De ella afirma que es una realidad que siendo social o colectiva, perfecciona a la persona humana tanto en su dimensión corporal como espiritual. La cultura capacita al ser humano para dominar la naturaleza, mediante el conocimiento y el trabajo, y hace más humana la vida social a lo largo de la historia. Siendo ella misma objeto de un desarrollo progresivo, le es propio un cierto carácter de historicidad. Ella se consolida y conserva así en el transcurso del tiempo sin que haya de excluirse la posibilidad de que se den momentos culturales más oscuros en la pluralidad de colectivos humanos y de todo el género humano, que la generan.

Es importante subrayar esta dimensión histórica y social de la cultura, que permite hablar de la pluralidad y diversidad cultural, entendida a la manera de patrimonios propios de las diversas comunidades humanas en las que se inserta el hombre y también de la cultura de cada pueblo y de cada tiempo. Ese patrimonio se configura con diferentes contenidos objetivos, tales como las formas de convivencia individual, familiar, social, el modo de disponer de los bienes y de producirlos por el trabajo, los modos de ejercer la autoridad y de configurarse las instituciones propias, las mismas expresiones artísticas. De todos estos elementos surge un modo concreto de ser hombre, es decir, una forma de humanismo propio de cada cultura que configura a las personas.

Esta pluralidad cultural da origen a la intercomunicación entre las diversas culturas, tanto mayor en la medida en que la comunicación entre los pueblos va siendo más intensa. Lo que sucede de manera especial en el

mundo actual, en el que cabe hablar de una cierta globalización de la cultura, posibilitada incluso por el progreso científico relativo al conocimiento sobre el mismo hombre, y facilitada por el progreso técnico en la comunicación. Especial influencia tiene en esta línea la llamada globalización de la vida económica. Todo ello hace que las diferencias culturales se vayan suavizando, siendo más difícil definir lo que es lo propio y característico de cada cultura, por efecto de una cierta uniformización cultural. Sin que pueda negarse tampoco que esa mayor aproximación entre los pueblos y sus culturas, da lugar a fuertes enfrentamientos y conflictos en la convivencia de las culturas diferentes. Especialmente cuando a las diferencias culturales se añaden enfrentamientos, incluso a nivel mundial, originados por los intereses económicos.

La diversidad e incluso el conflicto entre las culturas puede dar también lugar, como reacción, a que se provoque una cierta sobreestima sobre todo lo que pueda parecer ser característico de la propia identidad cultural. Además, conflictos ya existentes entre los pueblos, pueden agudizarse mediante la utilización de la diversidad cultural, incluso apoyada en motivos religiosos, puesta al servicio de intereses políticos y económicos. Con todo, es también verdad que la aproximación entre culturas diversas puede ir preparando una forma más universal de cultura humana, como expresión y exigencia de la unidad fundamental del género humano y como base de la fraternidad universal, sostenida por la igual dignidad de todas las personas humanas.

Por todo ello, tiene su razón de ser que nos planteemos la cuestión de si la libertad humana tiene algo que ver con la cultura propia de cada pueblo y con el modo en que han de relacionarse las diversas culturas. Especialmente en un mundo que se va haciendo demasiado pequeño para que los pueblos y sus culturas puedan ignorarse entre sí.

2.- La lengua elemento integrante de la identidad cultural de un pueblo

Al plantearnos el tema que nos ocupa, desde la perspectiva propia de Cataluña y del País Vasco, no puede menos de llamarnos especialmente la atención el hecho de que la lengua propia de un pueblo, no sea tenida en cuenta expresamente en la descripción hecha por el Conc. Vaticano II, del

patrimonio cultural propio de los pueblos y como factor integrante de la identificación de los mismos.

Sucede con frecuencia que la lengua es vista exclusivamente desde la perspectiva de ser ella un instrumento de comunicación interpersonal. Esta dimensión instrumental es especialmente valorada por los pueblos que sienten la necesidad de abrirse a otros pueblos más poderosos e influyentes en el desarrollo económico y científico-cultural. Incluso se piensa también que ante la realidad de la pluralidad de lenguas en un mundo globalizado, sería mejor disponer de una única lengua universal, que facilitara la comunicación entre todos los pueblos. La unidad lingüística estaría, además, al servicio de una soñada fraternidad universal. Con todo, lo que no pasaría de ser otra cosa que una pura utopía a nivel universal, podría ser un objetivo más realista a niveles más cercanos.

Sin embargo, un planteamiento de esta naturaleza no parece ser antropológicamente aceptable y, en cierta medida, tampoco éticamente. A parte de hipótesis más o menos utópicas, lo cierto es que la uniformización lingüística es un factor que empobrece la riqueza de la comunicación interpersonal, convirtiéndose así en un puro mecanismo de deshumanización. Por el contrario, visto desde una plena dimensión humana, el lenguaje ha de ser valorado como una dimensión integrante de la riqueza humana y humanizadora, propia de la identidad cultural. Por ser el portador de la forma propia de ver, de sentir y de transmitir la experiencia individual y personal, que está inserta en un determinado universo cultural que, como tal, tiene un contenido social. La propia lengua constituye la vía fundamental de la comunicación que posibilita compartir la forma y la experiencia de vivir juntos, propias de cada pueblo.

Siendo ello así, la propia lengua no debe ser vista y valorada solamente, como un patrimonio colectivo de un pueblo, que como tal hay que conservar. Ella es también y principalmente un bien de las personas y para las personas que, como tales, tienen derecho a vivir desde la propia identidad cultural que, de alguna manera, las configura. Esta afirmación es portadora de un contenido objetivo que va más allá de las meras palabras. Significa el derecho que cada persona tiene de vivir en su propia lengua y, más en concreto, el derecho a *vivir en euskera*, o *en catalán*. Lo que correlativamente habrá de exigir también, dada la pluralidad lingüística de estos pueblos, el derecho a *vivir en castellano*. Planteada en los términos

en que vengo haciéndolo, esta cuestión adquiere una especial importancia cuando el hecho de la pluralidad lingüística se formula en términos de diglosia. Lo que apunta a la existencia de relaciones de inferioridad de lenguas minoritarias respecto de lenguas mayoritarias *dominantes*.

Dada la importancia que ha de atribuirse a la lengua en cuanto elemento integrante de la propia identidad cultural, habremos de plantearnos también en relación con ella, el problema que planteamos en relación con la cultura en general. Es decir, el tema de la libertad y, en concreto, el de la libertad en su uso.

3.- De que libertad hablamos

De la cultura entendida como “*el patrimonio propio de cada comunidad humana*” la *Gaudium et Spes* (n. 53 §3º) afirma que es el resultado de la actividad humana sobre “*los bienes y valores de la naturaleza*” (ib. §1º). Dice también que “*cada día es mayor el número de varones y mujeres de cualquier grupo o nación que son conscientes de que ellos son los artífices y autores de la cultura de la comunidad*” y añade que “*en todo el mundo crece cada día más el sentido... de la responsabilidad*” en la tarea de la creación de la cultura “*lo cual es muy importante para la madurez espiritual y moral del género humano*” (n.55 § 1º). De alguna manera cabría decir que afirmar o negar la libertad humana en relación con la cultura, equivaldría a afirmar o negar la libertad de la humanidad a lo largo de los procesos que van configurando su historia.

Es ésta una cuestión muy sugestiva e interesante. No soy competente en esta materia que toca en las raíces más profundas de la Filosofía de la Historia. Tampoco me parece que sea ella la cuestión que ahora directamente nos interesa. Con todo, entiendo que podemos partir de una convicción generalizada sobre la que podemos apoyarnos. Es la persuasión de que somos libres individual y socialmente, frente a los condicionamientos individuales y colectivos. Condicionamientos que, por otra parte, nos impiden hablar de una “plena” libertad humana.

Por ello, me parece que cabe plantear este tema de la libertad de la cultura desde una perspectiva distinta y creo que más útil, que podría

formularse en estos términos. En qué medida la cultura en la que actualmente vivimos es, ella misma, respetuosa de la libertad personal. Incluso de la libertad que necesitamos para poder ir generando una nueva cultura de mayor y más auténtica libertad.

B. Cultura, Nación y libertad

La identidad cultural y la riqueza humana que ella implica, es algo que pertenece a cada individuo que vive en un determinado medio social. Además, el hecho de que esa identidad cultural sea compartida socialmente, hace que pueda hablarse también de la dimensión social de la cultura. Y en la medida en que ella es considerada como un bien colectivo, tiene también su sentido que se hable de patrimonio cultural. Sin embargo, el carácter social de la cultura no deriva solamente del hecho de la mera multiplicación de individuos que la comparten. Además de ello, la identidad cultural de un colectivo social da lugar a la creación de un sentimiento más o menos profundamente percibido, de una pertenencia común que se convierte en una referencia compartida de la vida de la comunidad. Desde este punto de vista, la cultura, en cuanto realidad socialmente compartida en el curso de una historia común, está estrechamente ligada a la conciencia nacional.

Sin que necesariamente hayan de identificarse conceptualmente ni puedan tampoco sociológicamente hacerse coincidir los colectivos sociales definidos por la misma identidad cultural y por la adhesión a la misma identidad nacional, lo cierto es que los conceptos de cultura y nación están estrechamente unidos entre sí. Hasta el punto de que, sin entrar por ahora en planteamientos políticos, derivados del ejercicio de un poder o autoridad estrictamente política, cabe decir que ambas realidades, la Cultura y la Nación, tienen amplias connotaciones entre sí. Connotaciones conceptuales y también históricas que difícilmente pueden negarse sin desconocer o deformar la realidad. Un estudio interesante de este tema nos lo ofreció el Papa Juan Pablo II en el Discurso pronunciado en la ONU, el 5.X.95. Será útil que recordemos algunas de sus ideas fundamentales.

1.- Cultura y Nación en Juan Pablo II: Discurso de la ONU (5.X.95)

Juan Pablo II en ese Discurso ante la ONU, concreta el planteamiento más bien genérico de la cultura, que se hacía en la Constitución *Gaudim et Spes*, y se refiere al estudio más particular de la identidad socio-cultural propia de los Pueblos y de las Naciones, en cuanto sujetos portadores de una cultura determinada.

En la afirmación de esa identidad cultural, ve él la expresión de la reacción ante la tendencia a la homogeneización cultural resultante del fenómeno de la globalización y de la pérdida consiguiente de los perfiles culturales propios de cada uno de los Pueblos. Subraya que en la afirmación de la propia identidad socio-cultural, uno de sus componentes característicos es la lengua. Es también interesante recoger su juicio de que la identidad socio-cultural, creadora de un común sentimiento de pertenencia, no es irracional, sino que es expresión de la condición social de la persona, es decir, de la necesidad de compartir en sociedad la existencia humana con los demás. Y es el mismo Papa quien formula esa identidad en términos de “nación”, que evoca el “nacimiento” (=nacer) y su correlativo de “patria”, que evoca al padre “*fatherland*” (=tierra del padre). Se significa así el carácter antropológico, no puramente jurídico-político de la Nación, proveniente de la cultura.

A pesar de la dificultad, dice él mismo, de definir el concepto de nación, afirma él algunos elementos que ayudan a describirla. Tal es su no identificación necesaria con el Estado, lo que no debe ser razón para negar el derecho que a la nación se le debe reconocer de existir como tal nación. Con todo, ese derecho por la existencia no ha de incluir necesariamente su configuración como un Estado propio, dotado de su particular soberanía. Lo que ha de llevar a no hacer coincidir conceptualmente ni realmente ambas realidades, la Nación y el Estado. Pueden, por ello, darse diversos modelos de agrupación de Naciones que sean el resultado de un clima de verdadera libertad “*garantizada por el ejercicio de la autodeterminación de los pueblos*” que, como tal, no tiene por qué exigir, sin más, la afirmación del derecho histórico al ejercicio de la soberanía. A pesar de ello, la afirmación de la propia identidad socio-cultural es formulada en términos de una “*soberanía espiritual*”. Finalmente, sobre el tema que nos ocupa de la libertad en relación con la cultura, añade que la tutela y la afirmación de la propia cultura, incluso a través de la educación, ha de realizarse “*evitando toda violación de los derechos humanos fundamentales y, en particular, de los derechos de las minorías*”.

Una conclusión que el Papa Juan Pablo II sacaba de la afirmación del derecho a la libertad socio-cultural y a la identidad de los pueblos, era que *“desgraciadamente, el mundo debe aprender todavía a convivir en la diversidad”*. Lo que supone la necesidad de no ver en el hecho de la diferencia y en la peculiaridad del “otro” una amenaza, y la necesidad también de superar el miedo a la diferencia. Las diversas culturas han de ser valoradas, por el contrario, como *“modos diversos”* de afrontar la cuestión de la realización y sentido de la existencia personal. Toda cultura es un esfuerzo de reflexión sobre el misterio del mundo y, en particular sobre el misterio del hombre y de su apertura a realidades que le trascienden. En definitiva, dice él, *“el corazón de cada cultura está constituido por su acercamiento al más grande de los misterios: el misterio de Dios”*. Una interpretación que naturalmente solo podrá ser compartida por el creyente.

2.- Dimensión política de la Nación y libertad cultural

El Discurso citado de Juan Pablo II en las Naciones Unidas reafirmaba, como queda dicho, la doctrina de que la Nación no puede ser confundida con el Estado. No solamente en el orden de los significados conceptuales que a esas palabras se han de dar, sino tampoco en el nivel de las realidades históricas existentes. Con frecuencia las Naciones no coinciden territorialmente con los Estados. De hecho, existen Estados no nacionales y plurinacionales. Existen también Naciones sin Estado, es decir, sin Estado propio. La confusión existente en este campo es innegable y no se puede decir que este hecho carezca de consecuencias prácticas, a veces graves, en razón de los intereses, precisamente políticos, que están en juego. Basta recordar las rotundas afirmaciones de carácter constitucional, hechas por las Cortes de Cádiz, en 1812, de que la Nación española era la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios, y de que la soberanía residía esencialmente en esa Nación. Afirmaciones que no pueden menos de cotejarse con las hechas en la Constitución española actualmente vigente, en sus art. 1º y 2º, en los que a la identificación de las realidades de Estado y Nación se refiere. La experiencia de nuestros Pueblos a este respecto no deja de ser especialmente significativa y también amarga.

Con todo es también cierto que, al menos en el momento histórico en el que vivimos, las Naciones no pueden existir en ámbitos territoriales

en los que no se ejerza alguna forma de poder político propio de los Estados. Un poder que llamamos soberanía. Las Naciones están sujetas a los Estados. Lo que suele también llevar a negar que existan Naciones sin Estado. No podemos, por ello, eludir el planteamiento del tema de las relaciones que ineludiblemente han de existir entre los Estados y las Naciones. Estas relaciones se hacen actualmente más problemáticas, es decir, plantean mayores problemas de convivencia, en aquellas situaciones en las que la misma y única autoridad soberana es ejercida sobre una comunidad política que es plural desde el punto de vista socio-cultural. Pluralidad que puede originar también una pluralidad de identidades y adhesiones socio-culturales o nacionales. En tales situaciones, los problemas suscitados por el pluralismo socio-cultural de las naciones al que hacía referencia el Papa, no se plantean solamente entre las culturas nacionales unitarias de los distintos Estados. Nos referimos más bien, a la pluralidad cultural-nacional que puede plantearse dentro del mismo Estado, es decir, dentro del llamado Estado plurinacional. Una situación que, al menos colateralmente, planteaba el mismo Discurso al hablar de las *minorías culturales*.

Este análisis nos ha de llevar a mantener con claridad la distinción que debe existir entre la Nación y el Estado, también en aquellos casos en los que el Estado, en el ámbito del ejercicio de su autoridad política soberana, coincida territorialmente con el ámbito territorial propio de la identidad cultural y de la adhesión nacional de la comunidad política sobre la que actúa. Es decir, en el caso hipotético de la existencia de un Estado Nacional.

En efecto, la distinción, entre el Estado y la Nación radica básicamente en el hecho de que el Estado es el portador de la soberanía coactiva ejercida en lo que llamamos la Comunidad Política. Por su parte, la Sociedad y en ella el hecho socio-cultural del que forma parte integrante la adhesión nacional, es el ámbito social del ejercicio de la libertad, tanto individual como colectiva. Una libertad que debe ser reconocida y tutelada precisamente por el mismo Estado, mediante el reconocimiento real, no puramente formal, de los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, en los diversos campos de su realización personal. Por ello, la cultura ha de ser un ámbito propio de ejercicio de las libertades que el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos y grupos sociales. Es esa función la que justifica, entre otras razones, que el Estado exista como

sujeto portador de la soberanía que derivada de la ciudadana que se la otorga, le es propia.

Este principio lo formula con claridad la misma Constitución *Gaudium et Spes* en el n.59, con estas palabras: *“La cultura al dimanar inmediatamente de la índole racional y social del hombre, necesita siempre una justa libertad para desarrollarse y una legítima capacidad para actuar autónomamente según sus principios. Por consiguiente, pide con razón respeto y goza de una cierta inviolabilidad, salvados los derechos de la persona y de la sociedad particular o universal dentro de los límites del bien común”*. Saca de ahí la conclusión de que *“no corresponde a la autoridad pública la determinación del carácter propio de las formas de cultura”*. Pero afirma también que le corresponde *“el fomento de las condiciones y las ayudas para promover la vida cultural entre todos, incluso entre las minorías de una nación. Por ello, hay que insistir, sobre todo, en que la cultura, apartada de su propio fin, no se vea obligada a servir a los poderes políticos o económicos”*.

A partir de estos planteamientos básicos que venimos haciendo sobre la Cultura, la Nación y el Estado, en su relación con la libertad humana, trataremos de hacer algunas aplicaciones más concretas y más próximas a las realidades y situaciones en las que estamos viviendo. Naturalmente, las haremos apoyándonos en la supuesta validez de esos mismos planteamientos. Lo que justifica que les hayamos prestado el tiempo utilizado hasta el momento.

C. Dimensiones básicas de la libertad de la cultura

1.- Libertad cultural y persona humana

Si a la cultura humana le damos el significado y el contenido que le hemos dado hasta ahora, habremos de decir que la relación de la cultura con la libertad personal, es prácticamente reductible al tema más amplio de la relación de la sociedad con la libertad de la persona humana. La persona no puede realizarse sin su apertura a las relaciones sociales y sin el conjunto de las influencias que de esas relaciones necesariamente han de seguirse sobre esa persona. Doy por supuesto el análisis más minucioso de los modos en que esas influencias actúan, de hecho, más o menos favorablemente en el ejercicio de la propia libertad, favoreciendo u obstaculizando las opciones o decisiones libres de cada una.

Pero sí me parece muy importante en nuestro tema, caer en la cuenta de que es precisamente la cultura la que hace que la sociedad, con sus riquezas y sus deficiencias, se humanice. Que es lo mismo que decir que adquiera una dimensión humana, a fin de que la sociedad realice la función que le toca cumplir para que ella supla la indigencia natural humana, que está en la base de la afirmada socialidad del ser humano.

En el momento actual en el que vivimos, la libertad personal de que el ciudadano ha de disponer para que pueda considerarse ser libre en una sociedad democrática y para que pueda actuar sobre ella, está determinada en la Declaración de los Derechos Humanos Fundamentales de las Naciones Unidas, del 10.XII.1944, con los desarrollos posteriores del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos del 16 de diciembre de 1966.

Desde un punto de vista práctico, me parece importante esta referencia a la responsabilidad del Estado, del reconocimiento de su función de tutelar las libertades humanas, a fin de asegurar la libertad de los ciudadanos. Tenemos ahí una referencia objetiva para conocer en qué medida es o no realidad la existencia de la libertad cultural de los ciudadanos, tanto en un planteamiento general como en el de los campos particulares de los espacios culturales, para los que queremos defender la afirmada libertad.

La libertad cultural se ve así estrechamente unida a la libertad de pensamiento y de expresión; a la tutela de la educación y de la investigación histórica y de las valoraciones que respecto de ella se pueden hacer, tema no ajeno a la tan debatida “memoria histórica”; a la libertad de opción por las referencias colectivas en las cuales puede uno dar el sentido a su propia existencia; el derecho a expresarse en la que considere ser su propia lengua... Se puede decir que una sociedad libre y, por ello, plural, ha de llevar consigo la afirmación de ser una sociedad culturalmente libre y viceversa. Es necesario añadir además que, en la medida en que es al Estado a quien corresponde defender los derechos fundamentales de la persona, en cuyo ejercicio ha de estar el criterio que permita juzgar de la verdad real de una sociedad libre, habrá que afirmar también que es al

mismo Estado a quien corresponde tutelar la existencia de una sociedad culturalmente libre.

Desde esta perspectiva de la libertad y las libertades que el Estado ha de defender al servicio de la dignidad de la persona humana, sin que hayan de excluirse la libertad y las libertades culturales, puede ser interesante subrayar aquí una perspectiva que no puede ignorarse al hablar de los derechos inherentes a las libertades fundamentales de la persona humana. Me refiero a la doble dimensión de la libertad humana y, en particular, de la libertad de optar en materias que la sociedad considere afectar a bienes fundamentales para la persona. El verdadero derecho a la libertad, tratándose de esos bienes fundamentales, implica la eliminación de los obstáculos o impedimentos sociales que hacen imposible la posesión de ese bien. Es, pues, una libertad negativa. Pero implica también el poder de disponer de los medios necesarios para que la voluntad de poseer el bien en cuestión, sea positivamente realizable. La rebelión de jóvenes nacidos en Francia y provenientes de familias de una cultura distinta de la generalizada en ese país, agudizada por la pobreza y por la marginación económica, lo pone claramente de manifiesto.

Una persona no puede ser libre en sus opciones culturales, cuando el hecho de hacerla se convierte en un obstáculo para satisfacer necesidades fundamentales de la propia existencia. La distinción entre los derechos puramente formales y los derechos reales, referidos a los bienes que son objeto de tales derechos, puede ser también iluminadora cuando se trata de afirmar la existencia o la carencia de libertad cultural. En la medida en que su ejercicio se convierta en un obstáculo para la adquisición de otros bienes fundamentales, como puede ser, por ejemplo, el bien del trabajo digno.

Al hablar de la libertad cultural de los individuos no podemos ignorar tampoco la cuestión del carácter conflictivo que su ejercicio puede tener, por el hecho de convivir en el mismo territorio culturas diferentes. Especialmente cuando la diferencia cultural proviene de la inmigración de gentes portadoras de culturas diferentes. En principio, la presencia de culturas diferentes en el mismo espacio social, resultante de un diverso uso de la libertad que hemos defendido hasta ahora, deberá ser considerada como un hecho natural. Difícilmente sería concebible una libertad socialmente reconocida, que no diera lugar a una pluralidad generada por esa libertad. Pero el problema se plantea cuando la presencia de lo

“distinto” se entiende como necesidad de convivir con lo “adverso”. En tal caso, la llegada de lo distinto puede ser percibida como una “agresión” cometida contra lo propio ya poseído pacíficamente.

Esta supuesta agresión puede ser más fácilmente comprensible cuando se advierte que la propia cultura es poseedora de unos valores cuya permanencia se siente amenazada por la llegada de otras culturas portadoras de valores distintos e incluso contrarios a los propios. Pensemos, por ejemplo en los valores de una cultura en la que la emancipación de la mujer es considerada como un valor adquirido, frente a culturas en las que esa emancipación es considerada como un retroceso social. O bien, en el caso de culturas en las que los valores de la laicidad o la libertad religiosa son considerados como factores desintegradores del orden social sostenido por códigos religiosos y de la seguridad de la misma religión.

Es claro que tales conflictos culturales afectan directamente a la libertad cultural de las personas individuales. Pero siendo ello así, parece también claro que esos presuntos valores que entran en conflicto, tienen una dimensión social e incluso política, que va más allá de lo que pudiera considerarse ser interés singular propio de cada persona. El conflicto entre las culturas adquiere así una dimensión socio-política que es coherente con el carácter también social de la misma cultura. Ello nos obliga a plantear el tema del conflicto en esa dimensión político-social. Sin olvidar que tanto la cultura, como la misma sociedad, deben valorarse y por ello juzgarse en función de la inalienable dignidad de la persona que afirma y mantiene su valor precisamente en la sociedad.

2.- Patrimonio cultural y libertad cultural: diversidad de situaciones

La expresión “Patrimonio cultural” apunta a esa dimensión de la cultura que por su carácter social la hace objeto de un interés público y, por ello, objeto también de una tutela peculiar de parte de la Administración pública. Sin embargo, los bienes de la cultura que se significan con esa expresión no son todos de la misma naturaleza.

a) *Legítima limitación de la libertad cultural*

El reconocimiento y la tutela de los derechos y las libertades fundamentales de la persona humana, que son recogidos en el ordenamiento jurídico de una Comunidad política, constituyen para esta comunidad una parte importante de lo que ha de considerarse ser su patrimonio cultural. Son derechos y libertades de la persona. Pero su reconocimiento, exigido por las leyes de un país, los convierte en una parte fundamental del bien común de esa Comunidad, en cuanto integrantes del propio patrimonio cultural. El conflicto cultural surgirá cuando sujetos pertenecientes a una cultura distinta pueden pretender, en virtud de la afirmada libertad cultural, el reconocimiento de su derecho a actuar en conformidad con la propia cultura, incluso en contra de la normativa legal establecida en un país de una cultura distinta de la propia. Una normativa cuya observancia de parte de todos los ciudadanos es justamente considerada necesaria para garantizar el bien común, aun cuando parezca lesionar los presuntos derechos de ciudadanos de otras culturas. El conflicto cultural generado en tales situaciones es el resultado del enfrentamiento de libertades incompatibles entre sí, a pesar de derivar de la aplicación del afirmado principio de la libertad cultural.

Debemos recordar que la libertad humana no es un bien absoluto en sí misma, y no lo es tampoco la libertad cultural. La movilidad de las personas posibilitada por la civilización actual y especialmente la que se manifiesta en el fenómeno de las migraciones y los asentamientos de pueblos de culturas diversas, pone de manifiesto la importancia de estos planteamientos. Basta pensar, como indicaba anteriormente, en la presencia de culturas en las que el orden social exige el sometimiento de la mujer, en las diversas edades de su vida, a los padres o al esposo, en la legitimación de la poligamia, y de ciertas mutilaciones, o en formas de relación laboral consideradas inhumanas, en el analfabetismo, etc. que pueden considerarse aceptables en otras culturas pero contrarias a las culturas de destino. La agresión cultural que pueda temerse de tales realidades no debe verse solamente ni principalmente en el riesgo de perversión de la propia cultura, que tales comportamientos pudieran llevar consigo. Se trata de la violación del bien derivado de la concepción de un “bien común” basado en la dignidad de toda persona humana, reconocida como base fundamental de la convivencia cívica, asumida en el país de destino. De ahí la legitimidad de la intervención del Estado ordenada a

limitar esa forma particular de ejercicio de libertad cultural, contraria al “bien común” que él debe tutelar.

La legitimidad humana o, si se quiere, humanista, de la reacción ante una agresión cultural de esta naturaleza, no ha de hallarse solamente en la positividad de las normas legales establecidas en un país. Ha de buscarse más bien, a pesar de sus limitaciones, en el consenso generalizado de la humanidad en las Declaraciones de las NN.UU relativas a la dignidad de la persona humana, en las que cree ver la expresión del progreso cultural sobre el cual han de fundamentarse los auténticos valores humanos y, en definitiva, el orden ético como referencia de lo que ha de ser la auténtica convivencia humana.

b) Armonización de la diversidad nacida de la legítima libertad cultural

Pero la diversidad cultural que puede dar lugar a la generación del conflicto, no tiene por que tener necesariamente el carácter agresivo contra el Patrimonio cultural propio de un determinado pueblo, que acabamos de analizar. La diversidad puede ser perfectamente legítima, aunque la existencia de lo diverso resulte ser contraria a los intereses de quienes comparten una cultura distinta. El conflicto no nace, pues, del hecho de que la otra cultura sea, en sí misma, contraria a los valores humanos que cualquier cultura debe afirmar para que sea coherente con la dignidad humana. Desde este punto de vista, el conflicto no nacería de la cultura en sí misma, en razón de una supuesta inhumanidad o agresión al ser humano o, si se quiere, a los valores humanos descubiertos y asumidos en un momento histórico determinado, más allá de un puro relativismo histórico. El conflicto habría de verse más bien en la dificultad de convivir surgida de la mera diversidad y de la inevitable influencia mutua que entre las culturas diferentes habrá de darse.

Dicho de otra manera, cabría afirmar que el ejercicio legítimo de los propios derechos y de la propia libertad puede producir un “daño” a otros, sin que ese daño haya de suponer necesariamente la existencia de una injusticia. En tal caso, el supuesto conflicto ha de resolverse por la vía de una adecuada armonización del ejercicio de los derechos de unos y otros. No por la vía de la eliminación de algunos de ellos. Un planteamiento semejante habría de hacerse en el caso de los “daños” que a una cultura

podiera producir la existencia de otra cultura diferente de la propia, en la hipótesis de que una y otra sean el resultado de lo que puede considerarse ser un uso legítimo de la propia libertad cultural. Sin que se haya tampoco de ignorar que la diversidad de culturas que naturalmente pueden influirse y ser vistas desde la perspectiva del conflicto, pueden ser también aceptadas desde la perspectiva de un posible enriquecimiento mutuo. Fenómeno éste que en el momento histórico en el que vivimos, no podemos menos de considerar como necesario, dada la irrupción cultural de unas culturas sobre otras, posibilitada por unos medios de comunicación social que carecen de fronteras.

Este planteamiento, hecho en términos generales, puede tener una aplicación concreta en nuestros pueblos catalán y vasco, en relación con el tema del uso de las lenguas catalana y vasca, respecto de la lengua castellana. Soy consciente de que el problema no puede plantearse de la misma manera en uno u otro caso. No se me escapa tampoco que la perspectiva lingüística desde la que trataré de estudiar ahora este tema, no es la única en que puede y debe ser abordado. Existe también una dimensión política relativa al uso de la lengua, que abordaré posteriormente para evitar confusiones que poco nos ayudarían a resolver nuestros problemas.

Decía en la segunda parte de mi intervención, que la lengua de un Pueblo es un bien integrante de su propia cultura, que va más allá de una valoración puramente instrumental, hecha desde su capacidad de hacer posible la comunicación entre las personas. Lo decían muy gráficamente aquellos alumnos de las “ikastolas” a los que se preguntaba por la razón de ser de su interés por estudiar el “euskera”, que daban la respuesta a la que antes me refería: “porque quiero vivir en euskera” (= *euskeraz bizi nahi dudalako*). Desde esta perspectiva y dado el alcance social que tiene esta constatación a tenor de las estadísticas verificadas, cabe afirmar que el euskera es una parte importante del patrimonio cultural del Pueblo Vasco, y que, como tal, debe ser valorado y tutelado también por la autoridad pública. No solamente ni principalmente por ser un bien cultural en sí mismo por razones puramente lingüísticas, como riqueza que la humanidad habría de conservar por su valor arqueológico, independientemente del uso que en la actualidad pueda realizarse de ella al servicio de la comunicación interpersonal.

Por otra parte, no cabe duda que también los ciudadanos que en Cataluña o en Euskadi quieran servirse de la lengua castellana para comunicarse y, utilizando la terminología de los muchachos vascos euskaldunes, quieran vivir en castellano, han de tener el derecho a la libertad cultural de poder hacerlo. Sin que el hecho de vivir en Cataluña o en Euskadi haya de ser obstáculo para poder hacerlo. La diversidad cultural resultante del ejercicio de ese su derecho a la libertad de optar por su cultura, puede dar lugar a un cierto conflicto cultural y, de alguna manera, a un “daño” para el propio patrimonio lingüístico, en el sentido antes explicado. Pero según los principios expuestos, ese daño no deberá evitarse por la simple negación de su derecho. Habremos de ir, por el contrario, por el camino de la armonización de los derechos. Armonización que solamente podrá alcanzarse a partir de una sana actitud personal previa, consistente en reconocer la realidad y la vigencia de los principios éticos y jurídicos pertinentes.

Esa armonización no ha de estar motivada solamente por la voluntad de reconocer el derecho personal a la comunicación interpersonal en libertad, mediante el uso de la lengua que cada uno considera ser la suya propia. Ha de ser valorada también como una dimensión integrante del bien común de una sociedad plural y como una exigencia de la cohesión que las sociedades plurales han de tratar de lograr, como base fundamental del entendimiento cívico y de la convivencia pacífica. Las diversidades socio-culturales que derivan hacia divisiones colectivas, no podrán menos de generar supuestas o reales situaciones de injustas marginaciones, a las que con frecuencia sucederán reacciones de violencia no compatibles con la paz y la seguridad cívica.

La experiencia nos demuestra que el logro de la pretendida armonización no es tarea fácil. Por ello, se ha de imponer ante todo, la necesidad de superar simplificaciones tales como éstas: “estamos en España y, por tanto, hemos de hablar todos en español”, o la contraria de “estamos en Cataluña y hablaremos todos catalán”. Además el hecho de que en un mismo espacio territorial se hablen dos lenguas diferentes, no significa que el problema de la pluralidad lingüística se plantee de la misma manera. La *diglosia*, es expresión significativa de la situación en la que una de las lenguas es considerada como “dominante” por su más amplia utilización social y por la reserva que se hace de su uso para temas considerados más cultos. Frente a ella la lengua “dominada”, generalmente

la autóctona, es reservada para un uso más familiar y popular. Lo que plantea una problemática distinta de lo que pudiera sugerir la mera afirmación del bilingüismo.

La diglosia plantea así el problema de una “normalización” del uso de la lengua “dominada”, sin que haya de excluirse la necesidad de adoptar medidas ordenadas a salvar su misma permanencia. Estas medidas podrían ser consideradas infundadamente como “privilegiadas” y, por tanto, como contrarias a la verdadera libertad lingüística, que debe afirmarse como expresión de la libertad de la cultura. En todo caso, parece que las vías de solución que puedan adoptarse administrativamente para la solución del problema de la diversidad lingüística, habrán de ir por la línea del logro de un bilingüismo de verdad que incluso podría ser impuesto preceptivamente en los servicios públicos, para hacer posible así el libre ejercicio de la afirmada libertad cultural propia de un bilingüismo real. Cuestiones análogas cabe plantear en el ámbito de la educación, especialmente en los centros públicos. Pero no podemos dedicarle el tiempo que su tratamiento exigiría.

3.- Libertad cultural y adhesión nacional

Cuanto hemos expuesto en el apartado anterior plantea algunos aspectos relativos a la libertad cultural de la persona en relación con el Estado. Lo hacía desde el punto de vista concreto de la función que a éste le corresponde cumplir para la afirmación real del derecho a la libertad cultural, en cuanto que esta libertad debe ser valorada como derecho fundamental de la persona. Existe, sin embargo, otra dimensión importante de la relación de la cultura con el Estado que, desde la perspectiva concreta de la libertad cultural, merece un tratamiento particular. Trataré de exponer el tema con la necesaria claridad y, en la medida de lo posible, también con brevedad.

Hemos de partir de la constatación de las relaciones que existen entre estas tres realidades: Cultura, Nación, Estado. Sin olvidar lo que anteriormente decíamos acerca de la Cultura, en cuanto que ella es un ámbito privilegiado de la libertad humana. Decíamos también del Estado, que se define como tal por su competencia de disponer del poder coactivo propio de la soberanía. Una soberanía que introduce la dimensión de la **necesidad** o exigencia de someterse a los imperativos legales. Entre ambas realidades situábamos a la Nación en cuanto realidad socio-cultural que

ella es, poseedora de una dimensión política de la que no puede prescindir. La dificultad objetiva de integrar armónicamente estas tres realidades se hace todavía mayor en la medida en que ellas mismas y, en especial, las relaciones que entre ellas han de existir, no son vistas por todos de la misma manera. Por mi parte, partiré en mi reflexión, desde la perspectiva del Discurso de Juan Pablo II, al que antes aludía.

Parto, pues, de la idea fundamental de que la cultura es una realidad histórica resultante del libre ejercicio de la actividad humana, mediante la cual se van configurando diversas formas de vivir en sociedad. Aunque ello no quiera decir que esa realidad histórica que es la cultura, sea resultado exclusivo de la libertad humana.

Por el contrario, es esa misma libertad la que va generando a lo largo de la historia factores de necesidad incorporados a la estructuración social, sin excluir al mismo Estado. En todo caso, sí cabe afirmar que sin libertad cultural no puede concebirse una convivencia social digna de la persona humana. En la convivencia social y en su consideración propia como tal realidad socio-cultural, ocupa un lugar importante todo el mundo del pensamiento humano, hecho de interpretaciones, valoraciones, referencias de sentido de la existencia, sin las cuales no es posible entender una vida auténticamente humana. Este mundo del pensamiento y de los sentimientos y deseos que lo acompañan, es campo propio de la libertad personal que, en la cultura actual, está consolidado por el reconocimiento de los derechos humanos fundamentales.

El colectivo que a lo largo de la historia se va consolidando como una realidad social diferenciada, dotada de su propia identidad como referencia de pertenencia colectiva y ubicada en un espacio territorial más o menos definido, es lo que se ha venido llamando Nación y también Patria, tal como se dice en el texto de Juan Pablo II. Así entendida, la nación es una realidad socio-cultural, estrechamente unida a la socialidad humana que necesita y crea ese colectivo. En él, la persona se afirma como tal persona, pero, a la vez, él mismo es consolidado por la voluntad de las personas que lo integran. De esa voluntad común de vivir juntos, compartiendo los mismos valores identitarios y a partir de la necesidad de que el colectivo así generado pueda realizar su vocación de continuidad histórica, surge la organización, el orden, la autoridad, el poder que evidentemente es también una creación cultural y, por ello, humana.

La defensa de la permanencia, la afirmación de la identidad, el rechazo de las agresiones provenientes del exterior, los intereses económicos a defender, dotan, o mejor, ponen de manifiesto la dimensión “política” del poder de la Comunidad así originada que, a tenor de las diversas coyunturas históricas, recibirá el calificativo de Estado para el servicio de la Nación y, dará lugar también a lo que se ha venido llamando la Nación Estado. Especialmente a partir del prototipo fijado en la Constitución francesa y asumido también para España en las Cortes de Cádiz, de 1812, al afirmar que “La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios... La Nación es libre e independiente... La soberanía reside esencialmente en la Nación”.

Esta identificación de la Nación con el sujeto de la soberanía que es el Estado no podrá evitar que se dé el deslizamiento hacia la identificación de la Nación con el mismo Estado. Una identificación que hará incompresible y contradictorio el mismo concepto de Estado plurinacional, en tanto no se llegue a la clara afirmación de la diferencia que ha de establecerse entre la realidad sociocultural que es la Nación y la institución portadora del poder político que es el Estado. Independientemente de que ese poder político, del que la Nación no puede prescindir, haya de ser plurinacional o nacional.

Sin ignorar las reservas o matizaciones históricas que puedan hacerse a la explicación puramente “formal” que he pretendido ofrecer, de las relaciones que han de darse entre la Nación y el Estado, lo cierto es que si queremos evitar los peligros propios de la concepción del Estado-Nación o del Estado nacional y si se quiere abordar, “en concreto”, acertadamente el tema de la libertad de la Cultura en relación con el Estado, se hace necesario mantener la diferencia entre ambos conceptos y realidades.

En efecto, si se acepta el carácter libre de la adhesión nacional y de los valores histórico-culturales e incluso afectivo-sentimentales, en los que esa adhesión pueda objetivamente fundamentarse, la función o servicio propio del Estado, en cuanto defensor de los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, habrá de tener positivamente en cuenta en el ejercicio de su poder político, el hecho del pluralismo socio-cultural nacional existente en su territorio. Lo que habrá de ser incompatible con cualquier intento de creación o consolidación de una única unidad

nacional, en el espacio territorial en el que se ejerza su autoridad soberana. Una autoridad unitaria y uniformadora, puesta al servicio de la supuesta unidad de la Nación sobre la que se ejerce la autoridad del Estado. Es innegable este riesgo existente en el ejercicio del poder del Estado, de pretender consolidar su poder político mediante el fortalecimiento de una unidad nacional que, a su vez, se tratará de fortalecer mediante la creación y consolidación de una cultura también unitaria. Todo ello en detrimento de la pluralidad que habría de manifestarse en virtud del eficaz reconocimiento de la libertad cultural que ha de reconocerse a los ciudadanos y a los colectivos sociales.

Desde esta perspectiva que analizamos, la defensa del Patrimonio en cuanto competencia y obligación de la autoridad política tal como la hemos expuesto en el apartado anterior puede adquirir una dimensión política que responda a posiciones "partidistas" excluyentes, o también a concepciones equivocadas del Estado, poco compatibles todas ellas con una recta concepción personalista de lo que ha de entenderse por el "bien común" que ese Estado ha de realizar. La historia de la España que se ha tratado de crear en épocas pasadas, a partir de la afirmada unidad nacional, ha de ser objeto del estudio objetivo de una memoria acorde con la realidad, que impida caer en los mismos errores de "nacionalismos de Estado", cara a un futuro en el que el fantasma de una inevitable tendencia a la globalización cultural puede suscitar actitudes políticas de carácter defensivo, no suficientemente sostenidas por adhesiones internas libremente generadas y vividas.